



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 002 DE 2026 (SAMC-011 2025)

No. DE CONTRATO:	002 DE 2026 (SAMC-011-2025)
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10 DE MARZO DE 2026
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA NIT: 892.170.008-3
CONTRATISTA DE OBRA:	DALCONS S.A.S. NIT: 901.603.369-9 R.L: ALBERTO HÉCTOR CACABELOS MONSALVE C.C: 12.561.605 de Santa Marta – Magdalena.
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$217.839.304,00) M/CTE.
ANTICIPO:	CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$108.919.652) M/CTE. Correspondiente al 50% del valor total del contrato.
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	06 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	05 DE JUNIO DE 2026
PRÓRROGA No. 01:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA No. 01:	20 DE JULIO DE 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN 01:	17 DE JULIO DE 2026
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En Fonseca, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunieron los señores, **ALBERTO HÉCTOR CACABELOS MONSALVE** identificado con la C.C. No. 12.561.605 de Santa Marta – Magdalena, actuando en representación legal de la **DALCONS S.A.S – NIT: 901.603.369-9 en su calidad de CONTRATISTA DE OBRA**, y **CARLOS RICARDO LÓPEZ REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **84.089.561** expedida en Riohacha, La Guajira, quien actúa en calidad de



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 002 DE 2026 (SAMC-011 2025)

Secretario de Planeación Municipal (E), encargado mediante **Decreto No. 059 del 09 de julio de 2026**, y quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del Contrato de Obra Pública No. 002 de 2026 (SAMC-011-2025), previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día **16 de julio de 2026**, el señor **ALBERTO HÉCTOR CACABELOS MONSALVE**, en calidad de representante legal de **DALCONS S.A.S.**, presentó solicitud formal ante la Secretaría de Planeación Municipal, mediante la cual solicitó la suspensión del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 002 DE 2026 (SAMC-011-2025)**.
2. Que, durante la ejecución del proyecto y con ocasión de las observaciones realizadas por la comunidad beneficiaria y las verificaciones técnicas efectuadas por la supervisión, se evidenció la necesidad de incorporar ítems no previstos y efectuar un balance de mayores y menores cantidades de obra, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto, el correcto funcionamiento de la obra y el cumplimiento integral del objeto contractual.
3. Que, para la incorporación de los ítems no previstos y la definición del balance de mayores y menores cantidades de obra, se requiere adelantar los análisis técnicos, presupuestales, jurídicos y administrativos correspondientes, así como surtir el trámite de modificación contractual conforme a la normativa vigente.
4. Que, mientras se adelantan las actuaciones señaladas, no resulta técnica ni administrativamente viable continuar con la ejecución de las actividades contractuales, toda vez que ello podría afectar la correcta secuencia constructiva, generar reprocesos y comprometer el cumplimiento del objeto contractual.
5. Que, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y evaluadas las actividades técnicas, presupuestales, jurídicas y administrativas requeridas para la estructuración y trámite de la modificación contractual, la **Supervisión** determinó que es necesario suspender temporalmente la ejecución del **Contrato de Obra Pública No. 002 de 2026 (SAMC-011-2025)** por un término de **máximo quince (15) días calendario**, plazo que se considera suficiente para adelantar las actuaciones necesarias que permitan definir y formalizar la incorporación de los ítems no previstos y el balance de mayores y menores cantidades de obra.
6. Que, en consecuencia, la Supervisión emitió concepto favorable para la suspensión temporal del contrato por el término antes señalado, al considerar que dicha medida garantiza el adecuado desarrollo del trámite de modificación contractual, evita afectaciones en la ejecución de la obra y contribuye al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 002 DE 2026 (SAMC-011 2025)

7. Que el contratista se compromete a la actualización de todas las pólizas.
8. Que el contratista debe presentar la reprogramación y/o nuevo cronograma de actividades.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

CARLOS RICARDO LÓPEZ REINA

Secretario de Planeación Municipal (E)

ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA

Supervisor

ALBERTO HECTOR CACABELOS MONSALVE

Representante Legal

DALCONS S.A.S

Contratista de obra